

#### Resolución Decanal

•		•				
ſ	N	11	m	$\Delta$ 1	rn	

**Referencia:** Expediente N° 2021-0075145-UNC-ME#FAUD

VISTO

El Expediente Nº 2021-0075145-UNC-ME#FAUD;

#### Y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se presentan los datos para la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, sin relación de empleo público, profesional independiente del Especialista Gabriel Fernando SANCHEZ, CUIT Nº 23-22565969-9, para desempeñarse en la Carrera de Posgrado "Especialización en Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción" como docente de posgrado con una carga de 76 hs. a desarrollar desde marzo a octubre de 2024 por \$ 1.140.000.-y como Director de la Especialización mencionada, con una carga horaria de 170 hs. desde el 1 de febrero al 31 de diciembre de 2024 por \$ 2.550.000.-

Que cuenta con la autorización del Secretario General a cargo de la Escuela de Posgrado Dr. Arturo MARISTANY, como así también de los informes de Legalidad y de Factibilidad Presupuestaria en el marco de la Ord. HCS Nº 5/12.

Que corresponde reconocer los servicios prestados por el profesional y declarar de legítimo abono la suma adeudada hasta la firma del contrato, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS 5/95, imputándose la erogación que se trata a la Fuente 12-Recursos propios de la mencionada Especialización

Por ello,

## EL VICEDECANO DE LA

# FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO

## RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la contratación bajo la modalidad locación de servicios, sin relación de empleo público, profesional independiente con el Esp. Gabriel Fernando SANCHEZ para desempeñarse en la Especialización en Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción y suscribir los contratos que forman parte de la presente como Anexo I y Anexo II que regirá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

ARTICULO 2°: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del Art 2º de la Ord. H.C.S Nº 5/95, los servicios que ha prestado el Esp. Gabriel Fernando SÁNCHEZ hasta la firma del contrato y en consecuencia disponer el pago en concepto de legítimo abono las sumas adeudadas.

ARTICULO 3°: Imputar la erogación que se trata exclusivamente a la Fuente 12 – Recursos propios de la Especialización Higiene y Seguridad en la Industria y Construcción, generados en el presente ejercicio financiero.

ARTICULO 4º Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Escuela de Posgrado, Carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en la Industria y Construcción (esp.higieneyseguridad@faud.unc.edu.ar). Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas involucradas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.

CS./